



Acuerdo de Intercambio Automático de Información RA-EEUU



Guillermo Néstor Pérez
CEO y Socio Fundador de GRUPO GNP



- Modalidades del acuerdo bajo el régimen FATCA

- A requerimiento
- Automático
- Espontaneo

- Acuerdo automático

- Aspectos Formales
- Aspectos Materiales
- Ejemplos

- Acuerdo Automático: Alcance y vigencia

- Preguntas frecuentes

- Reflexiones finales

MODALIDADES DEL ACUERDO RA-EEUU BAJO EL RÉGIMEN FATCA

Modalidades del acuerdo bajo FATCA



El acuerdo original entre Argentina y EEUU fue celebrado el 23/12/2016

Dicho acuerdo denominado **"TAX information Exchange Agreement" (TIEA)** estableció **tres modalidades de intercambio: "A requerimiento", "Automático" y "Espontáneo"**.

Las modalidades "Automática" y "Espontánea", requerían de acuerdos posteriores entre Argentina y EEUU para su implementación.

En la práctica, hasta 2022, se implementó solamente la modalidad de intercambio a requerimiento, muy compleja de aplicar.

En 2022 se avanzaron con los pasos para la implementación del intercambio automático, bajo el Formato de "IGA 1" el estándar habitual que impone EEUU a todos los países con los que intercambia información recíprocamente

Modalidades del acuerdo bajo FATCA



TIEA Bajo régimen FATCA

Intercambio por “pedido explícito” de una de las partes: Es el que **más información** puede llegar a brindar sobre un contribuyente en particular. Requiere que Argentina suministre un pedido muy detallado, con una serie de justificaciones que hacen **muy difícil obtener la información.**

Aplicable a información del período fiscal 2018 en adelante

Intercambio “automático” de información: Sistema acordado entre Argentina y el Tesoro de EEUU en diciembre 2022. **Se informa en septiembre de cada año**

La información esta previamente acordada y es igual para todos los contribuyentes a los que alcanza el acuerdo.

Se suministra **menos información que el a pedido explícito.**

Aplicable a información del período fiscal 2023 en adelante

Intercambio “espontáneo” de información: **Se informa cuando se cumplen ciertos parámetros** que los países acuerdan previamente. Al tomar conocimiento de las operaciones que cumplen dichos parámetros, se informa a la contraparte, sin frecuencia pre-definida. Se informa cuando se cumplen las condiciones acordadas. **No Vigente**

INTERCAMBIO AUTOMÁTICO

Información a suministrar

INTERCAMBIO AUTOMÁTICO (EEUU a RA)



DATOS FORMALES

Nombre, dirección, número de identificación tributaria
del titular de la cuenta

Numero de cuenta

Identificación de la institución que reporta

DATOS MATERIALES

Intereses de cuentas de deposito en EEUU

Dividendos cobrados de fuente de origen
estadounidense

Otros ingresos de fuente EEUU pagados o acreditados,
con retención en EEUU: alquileres, otros. F 1042

INTERCAMBIO AUTOMÁTICO (RA a EEUU)



DATOS FORMALES

Nombre, dirección, número de identificación tributaria del titular de la cuenta y **beneficiario final si es diferente.**

Numero de **cuenta**

Identificación de la institución que reporta

DATOS MATERIALES

Todos los movimientos de la cuenta, sin importar la fuente

Saldo al cierre de las cuentas

Beneficiario final de la cuenta (sujeto a diversos procesos de búsqueda)

EEUU Solo reporta ingresos de fuente Estadounidense

Ejemplos:

Activo	EEUU reporta?	Observaciones
Dividendos US American Co	Si	Fuente estadounidense
Interes Us Treasury Bills, Notes, Bonds	Si	Fuente estadounidense
Dividendos ADRs	No	Fuente no estadounidense
Saldos de cuentas bancarias	No	Fuera del objeto del acuerdo
Tenencia de Inmuebles en EEUU	No	Fuera del objeto del acuerdo
Resultados por tenencia inversiones	No	Fuera del objeto del acuerdo

INTERCAMBIO AUTOMÁTICO

Plazos para suministrar la información

Cronología del Acuerdo entre RA-EEUU



- ✓ **23/11/2016: Firma TIEA.** “TAX información Exchange Agreement con las tres modalidades. Entrada en **vigencia 13/12/2017 y aplicable a partir de 01/01/2018-**
- ✓ **04/12/2022: Firma Acuerdo “Automático”** con modalidad “IGA 1”
–Reciproco-
- ✓ **28/12/2022: Nota de RA a EEUU** -requisito para entrada en vigencia-
- ✓ **01/01/2023** Entrada en vigencia modalidad “Automática”
- ✓ **??/?? Nota de EEUU**, dando **conformidad a los procesos** internos de RA:
Requisito para que EEUU comience a reportar (Pendiente)
- ✓ **Septiembre 2024: Primer envío de información de RA a EEUU.**
- ✓ **Envío de información de EEUU a RA (?) –Pendiente nota EEUU-**

¿Desde cuando deberá reportar cada país?



EEUU: si presta conformidad sobre la seguridad de los procesos internos de RA, antes de septiembre 2024

- ✓ Debe reportar nueve meses después de la finalización del año calendario respecto al cual debe intercambiarse la información.

EEUU: si presta conformidad sobre la seguridad de los procesos internos de RA después de septiembre de 2024

- ✓ Debe reportar el siguiente 30 de septiembre posterior a la fecha en que la obligación de intercambiar información surta efecto para la parte.

RA: informa 1/1/2023 en septiembre 2024

Supuesto nota de EEUU anterior a Septiembre 2024

Nota Argentina
28/12/2022



Si EEUU PRESTA CONFORMIDAD
ANTES DE SEPTIEMBRE 2024

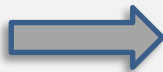
Provocó la entrada en vigencia del acuerdo para Argentina y EEUU a partir de 01/01/2023

Argentina queda obligada a obtener y enviar su información en septiembre de 2024

- Argentina envía a EEUU su información desde el 01/01/2023 al 31/12/2023 en septiembre 2024
- EEUU envía su información a Argentina desde el 01/01/2023 al 31/12/2023 en septiembre 2024

SUPUESTO NOTA EEUU POSTERIOR AL 30/09/2024

**Nota Argentina
28/12/2022**



**Si EEUU PRESTA CONFORMIDAD
DESPUES DE SEPTIEMBRE 2024**

**Provocó la entrada
en vigencia del
acuerdo para
Argentina y EEUU a
partir de
01/01/2023**

**Argentina queda
obligada a obtener y
enviar su
información en
septiembre de 2024**

- **Argentina intercambia con EEUU su información desde el 01/01/2023 al 31/12/2023 en septiembre 2024**
- **EEUU intercambia su información con Argentina desde el 01/01/2023 al 31/12 del año anterior al 30 de septiembre, en que haya enviado la nota.**

10
Años

grupo **GNP**
IMPUESTOS, LEGAL TRIBUTARIO Y NEGOCIOS

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Se informa al beneficiario final?

Información brindada por RA a EEUU:

Debe intentar informar al beneficiario final. El acuerdo establece varios **procedimientos solo aplicables a la Argentina** a estos efectos

Información brindada por EEUU a Argentina:

Solo informa a los titulares de cuentas: **Personas con residencia en RA y entidades con residencia "declarada" en RA**

No hay previsiones respecto a beneficiarios finales. No los informaría.

EEUU aprobó una Ley que crea un **registro de beneficiarios finales**, administrado por el tesoro de Estados Unidos, pero **esa información no entra dentro del acuerdo.**

¿El intercambio automático puede brindar información anterior al 01/01/2023?

No pero...

Está vigente el acuerdo de intercambio a requerimiento.

AFIP puede obtener información de la existencia de operaciones gravadas mediante el intercambio automático del periodo 2023 y abrir inspecciones y requerir información por todos los periodos no prescriptos anteriores.

AFIP puede, desde 2018, bajo la modalidad de "intercambio a solicitud" con EEUU, requerir la información a EEUU, presumiendo cuentas no declaradas

Es un proceso mas engorroso; no asegura la obtención de esta información; la potencialidad existe.

¿El primer intercambio desde EEUU ocurrirá en septiembre del 2024?

No está asegurado que EEUU brinde los datos en Septiembre de 2024. Debe enviar una nota prestando conformidad a los controles internos de Argentina.

Argentina si quedó obligada a suministrar su información, en Septiembre 2024 al enviar su nota a EEUU a fines de 2022

¿Si EEUU no presta conformidad antes de septiembre de 2024, informará el período 2023?

Si.

La entrada en vigencia del acuerdo al 01/01/2023 implicaría que la información será compartida desde esa fecha.

Cuando EEUU envíe la nota validando los procesos de RA, informará desde 01/01/2023, por todos los años transcurridos anteriores a Septiembre de cada Año

10
Años

grupo **GNP**
IMPUESTOS, LEGAL TRIBUTARIO Y NEGOCIOS

REFLEXIONES FINALES

REFLEXIONES FINALES



- El acuerdo de intercambio automático es asimétrico.
- EEUU no brinda información de los beneficiarios finales.
- EEUU no brinda información sobre rentas de fuente no estadounidense, saldos de cuentas, o tenencias patrimoniales al cierre de cada año.
- Argentina puede hacer uso del intercambio a requerimiento una vez obtenida la información del intercambio automático. Esa modalidad sigue vigente desde 1/1/2018.
- Por la falta de la nota prestando conformidad a los controles internos por parte de EEUU, al día de hoy, el intercambio no esta operativo para EEUU.
- La información que comenzará a recibir la RA será desde el 01/01/2023. Esa fecha no cambia.

REFLEXIONES FINALES



- Estados Unidos se compromete con RA (es un Estándar en todos sus acuerdos IGA I) a igualar en el futuro la información que suministra a RA, con la que recibe de este país.
- Recientemente EEUU ha aprobado una Ley de Transparencia Corporativa (Corporate Transparency Act) que crea un registro a cargo del Tesoro de los EEUU (Mediante un departamento especializado la "FINCEN") donde se registrarán a los beneficiarios finales de Corporaciones, LLC y otros vehículos de inversión en EEUU (con mas de 25% del capital)
- Este Registro, aplica a fines tributarios de EEUU pero no a fines del intercambio de información.
- En el futuro, EEUU podría reevaluar sus políticas respecto a las operaciones que informa y al beneficiario final.

Grupo **GNP**

Guillermo N. Pérez

IMPUESTOS, LEGAL TRIBUTARIO Y NEGOCIOS

Gracias!

guillermo.perez@grupognp.com
www.grupognp.com
info@grupognp.com

Desde 2006
Desarrollando **Estrategias Fiscales inteligentes**

- ◆ **Expertos en Impuestos**
- ◆ **Enfoque de Negocios**
- ◆ **Líderes en Estrategia Fiscal**

- + **Potenciamos tu Negocio**
- + **Cuidamos tu Patrimonio**

La firma más premiada de Argentina

